

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de tres de febrero de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el tres de agosto de dos mil veintiuno en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Vista la sentencia de tres de febrero de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014** y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del 1³ de la citada Ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

²**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2020

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁴ y artículo noveno⁵ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y la Fiscalía General de la República vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente proveído, así como de la **sentencia de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**. Asimismo, para los efectos de los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este acuerdo, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio número 5943/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado **Acuerdo General 12/2014**. Por tanto, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales

⁴ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2020

y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de cuatro de agosto de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **13/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

PPG/DVH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2021T18:38:27Z / 07/08/2021T13:38:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8a 45 5c 06 cb 6d c8 98 92 d6 08 5a d3 d7 f8 1b 11 8a c8 57 74 d6 0c 54 c1 37 7b 6f 6f ca 1e 31 aa 3b e6 dc cb 6b b7 3c 96 06 1c fc 7d f3 e3 0c 1d 0a 70 2f 6f 92 5d 55 77 be 63 c8 ff ae f7 1e 24 ee 58 65 2d 4c 77 6f 79 17 80 4d 21 cd 5d cd 17 4a 22 ca a4 c9 0d 99 f3 ef 5b 38 02 92 8f 24 0b e9 66 50 8e 73 b2 8d 2f 09 09 47 a5 f4 d9 28 93 6e b4 a9 56 a7 bf c2 35 fc dd 7e 02 a9 17 c8 f9 50 ed 59 bc 90 bf 80 a9 84 b6 37 60 51 c2 98 b1 60 de b0 ff 88 91 c8 58 fc 3b 10 18 a5 21 a5 c6 57 37 da bd c1 f0 24 7d 1e 09 2e 50 f2 89 d0 9e 7c 46 0a 3e 2f 45 92 0b 28 90 e1 ba 93 ff f6 08 cd bc bd be 22 aa 03 69 15 89 32 a0 50 eb 55 d4 49 23 8c a9 26 77 4f f2 18 c1 8c 71 f8 05 73 52 38 4f 96 4c 3d 44 31 a6 d8 3f 1a be 3d da 92 a6 8c 70 66 89 4d ab 06 d7 4d 88 3f 93 cd 96 81			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2021T18:38:28Z / 07/08/2021T13:38:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2021T18:38:27Z / 07/08/2021T13:38:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4000806			
	Datos estampillados	F071B609C43C7347CE0914C13300EA0FEF6F89E61F8859812122284ECC3DF2BB			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2021T22:19:11Z / 06/08/2021T17:19:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4c 35 8b fd 5b 3c 0b 66 aa 97 23 61 11 17 de 49 ba 24 94 13 66 87 1e d2 74 22 ba 24 ac 01 93 5e e6 9c ef c1 d0 80 f1 75 b6 43 04 b0 63 a6 61 e9 5d 0b 1c f4 40 9c bc ff 68 ca 33 c9 a6 22 d6 7f 14 2e b1 17 a8 83 8b 90 25 61 ca ac d6 f5 cd 32 5a 38 dd b9 44 84 94 72 93 60 bd a9 42 bf 54 54 db 33 fa 5e 2e 86 b0 29 24 92 8d 50 4e c4 9e 3b 12 c0 50 0e 5a 74 f0 29 a3 d6 52 4d d7 f5 c4 a1 6f 1e a0 26 3c ac 6b 03 d6 77 e1 24 92 26 99 40 6b fc 42 bc 18 1d 32 9d 20 2f 37 e1 94 b7 19 a3 df 00 33 0a f3 d9 e4 d8 2e 71 c1 0b 36 fc fa 3a 27 3c 24 77 a4 ae 74 f0 3b 63 61 82 8e eb 82 93 26 96 22 3e c1 52 6a f3 7d a6 35 6d a1 25 cd a6 38 2a c0 ac 85 bb 50 17 8a f0 06 6b 39 b7 88 9e 64 9e 9f 48 aa ba 95 50 dc 3a b4 b8 c7 b9 00 fc 13 19 2f cc bf d0 f0 17 82 9d 99 36 4d e1 29 9a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2021T22:19:11Z / 06/08/2021T17:19:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2021T22:19:11Z / 06/08/2021T17:19:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3999359			
	Datos estampillados	00367039DF9610C0105E20D35FE049A9168B587BF23434A1E87891B6293742DD			